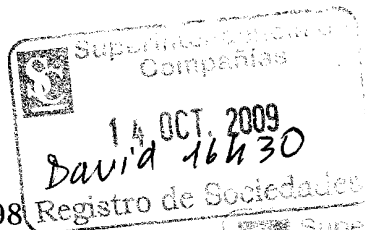


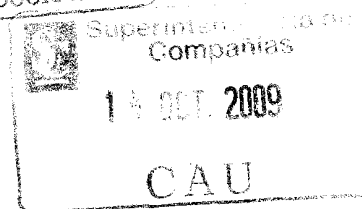
34968



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2098
Quito, 13 de Octubre de 2009



Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Tripetrol Gas S.A. Exp. 48782

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-158 de 13 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- Se refiere a estaciones de servicio
- Sr. Patricio Corral r/f escanear estos documentos en la parte general (resoluciones)

15/10/2009

pel 04

Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador

2435
14.10.09
14:40

RESOLUCION No AGD-UIO-GG-2009- 158

DRA KATIA TORRES

**GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)**

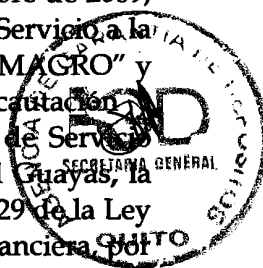
CONSIDERANDO:

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-44, de 27 de agosto de 2008, se resolvió incautar las cuentas en participación, utilidades, regalías, participaciones por contratos de abanderamiento u otros y rendimientos en general que posee Tripetrol Gas S.A. en las gasolineras y/o estaciones de servicio que conforman la red de distribuidores de Tripetrol y sus empresas vinculadas; así como también, la incautación de los bienes inmuebles y todos sus activos en las estaciones de servicio que pertenezcan a Tripetrol Gas S.A., entre las cuales consta la Estación de Servicio MIAGRO (sic), ubicada en el Km. 36 ½ del cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que mediante Resolución AGD-UIO-GG-2009-129, de 8 de septiembre de 2009, se resuelve: Aclarar que la correcta denominación de la Estación de Servicio a la que hace referencia esta Resolución es "ESTACION DE SERVICIO MAGRO" y no "Estación de Servicio MIAGRO"; levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar que se dispuso en contra de la Estación de Servicio MAGRO, ubicada en el Km. 36 ½ del cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual está inmersa en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que por un error involuntario se dispuso remitir copia certificada de la mencionada Resolución al Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

cuando lo correcto es remitir copia certificada al señor Registrador de la propiedad del cantón Daule.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aclarar que se debe remitir copia certificada de la Resolución AGD-UIO-GG-2009-129, de 8 de septiembre de 2009 al señor Registrador de la Propiedad del cantón Daule y no al señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia certificada de esta Resolución aclaratoria al señor, Registrador de la Propiedad del cantón Daule, provincia del Guayas, y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Quito, D.M. a 13 de octubre de 2009

Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue expedida por la señorita Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres.- Quito, D.M. a 13 de octubre de 2009



Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

13 OCT. 2009